



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSION DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”**

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE BAJA CALIFORNIA
SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

Noviembre de 2014.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad fiscalizadora la Cuenta Pública en forma mensual.

CUARTO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, el informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de



Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013 del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el decreto número 2035 publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado No. 60 tomo XXXIX del 26 de diciembre de 2012.

II.- El Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, autorizó el presupuesto correspondiente al ramo 11 para el ejercicio fiscal de 2013 por la cantidad de \$ 4,821,771.00 (Cuatro millones ochocientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 60/100 M.N.). Mas sin embargo es oportuno manifestar que el presupuesto total autorizado fue de \$ 30'316,551.00 (Treinta



millones trescientos dieciséis mil quinientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.) derivado a que su tuvo ingreso proveniente del Ramo 33 por la cantidad de \$25´494,780.00 (Veinticinco millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil, setecientos ochenta pesos 00/100 MN)

III.- INGRESOS

Los ingresos presupuestados y los reales son los siguientes:

Se presupuestó un ingreso por \$ 30,316,551.00 (Treinta millones trescientos dieciséis mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso real por \$ 32´413,297.00 (treinta y dos millones cuatrocientos trece mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$ 2´096,746.00 (dos millones noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 7% en el ingreso presupuestado.

Se presupuestó un ingreso proveniente del **Ramo 33** de \$25´494,780.00 (Veinticinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso real por \$26´608,241.00 (Veintiséis millones seiscientos ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$1´113,461.00 (Un millón ciento trece mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 4% en el ingreso presupuestado.



Se presupuestó un ingreso proveniente del **Ramo 11** de \$4´821,771.00 (Cuatro millones ochocientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) Importe que al ser comparado con el ingreso real por \$5´582,271.00 (Cinco millones quinientos ochenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$760,500.00 (Setecientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un aumento del 16%.

No se presupuestó un ingreso proveniente de **intereses bancarios**, obteniéndose la cantidad de \$6,888.00 (Seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

No se presupuestaron ingresos proveniente del concepto de **Otros Ingresos**, obteniéndose la cantidad de \$215,897.00 (Doscientos quince mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

IV.- EGRESOS.

Los egresos presupuestados y los reales son los siguientes:

El Instituto Estatal de Educación para Adultos remitió el presupuesto de egresos para el ejercicio 2013, por la cantidad de \$26´008,488.00 (Veintiséis millones ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Análisis de las variaciones Presupuestales de Egresos:

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$26´008,488.00 (Veintiséis millones ocho mil cuatrocientos ochenta



y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$30´615,680.52 (Treinta millones seiscientos quince mil seiscientos ochenta pesos 52/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$4´607,192.52 (Cuatro millones seiscientos siete mil ciento noventa y dos pesos 52/100 M.N.), que en términos relativos significó el 18% mayor a lo estimado inicialmente.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron \$19´454,028.00 (Diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$19,002,145.00 (Diecinueve millones dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$451,883.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 2% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo por \$909,987.60 (Novecientos nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), este subejercicio se compensó con un sobreejercicio en las siguientes partidas: Sueldo Base por \$235,579.33 (Doscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 33/100 M.N.); Asignaciones Adicionales al Sueldo por \$140,583.31 (Ciento cuarenta mil quinientos ochenta y tres pesos 31/100 M.N.) y Prima Quinquenal por \$71,564.34 (Setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestó la cantidad de \$611,236.00 (Seiscientos once mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido



de \$1'263,939.82 (Un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.), resultó un sobreejercicio de \$652,703.82 (Seiscientos cincuenta y dos mil setecientos tres pesos 82/100 M.N.), que en términos relativos representó el 107% superior a lo estimado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Combustibles, Lubricantes y Aditivos por \$513,156.74 (Quinientos trece mil ciento cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.); Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción por \$77,862.47 (Setenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 47/100 M.N.) y Productos Alimenticios por \$42,863.52 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$3'329,456.00 (Tres millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4'339,851.50 (Cuatro millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), resultó un sobreejercicio de \$1'010,395.50 (Un millón diez mil trescientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que en términos relativos representó el 30% superior a lo inicialmente estimado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Congresos y Convenciones por \$426,172.33 (Cuatrocientos veintiséis mil ciento setenta y dos pesos 33/100 M.N.); Impresión y Elaboración de Publicaciones Oficiales por \$321,951.62 (Trescientos veintiún mil novecientos cincuenta y un pesos 62/100 M.N.); Otras Asesorías para la Operación de Programas por \$ 307,552.62 (Trescientos siete



mil quinientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.); Arrendamiento de Edificio y Locales por \$237,063.20 (Doscientos treinta y siete mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N) y Pasajes Nacionales por \$96,256.39 (Noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 39/100 M.N.); estos sobreejercicios fueron compensados con un subejercicio en la partida de Estudios e Investigaciones por \$381,130.13 (Trescientos ochenta y un mil ciento treinta pesos 13/100 M.N.).

En el capítulo de **Apoyo a Voluntarios que Participan en Programas Federales**, se presupuestaron recursos por \$2´613,768.00 (Dos millones seiscientos trece mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$6´009,744.20 (Seis millones nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), resultó un sobreejercicio de \$3´395,976.62 (Tres millones trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y seis pesos 62/100 M.N.), que en términos relativos representó el 130% superior a lo inicialmente estimado.

La principal partida con sobreejercicio fue: Transferencias para Apoyos a Voluntarios en Programas Sociales por \$4´010,205.20 (Cuatro millones diez mil doscientos cinco pesos 20/100 M.N.); este sobreejercicio se compensó con un subejercicio con la siguiente partida: Transferencias para Apoyos a Voluntarios en Programas Sociales \$614,229.00 (Seiscientos catorce mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

V.- Análisis y Estado de las Observaciones.



Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 86 pliegos de Observaciones, las cuales corresponden al rubro de Egresos.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Egresos.

- En algunos egresos faltó información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Recurrentemente se omite anexar a la comprobación los recibos de honorarios del personal de las coordinaciones.
- En los pagos a compañías de seguros no se anexan los comprobantes fiscales.
- Se detectó que en pagos de asimilados al salario, no se anexan los recibos de cálculo.
- Se omitió anexar listados de nómina con las firmas autógrafas que comprueben que el personal recibió sus emolumentos quincenales.
- En cuanto al control del combustible no se llenaron con todos los datos las bitácoras.
- En cuanto al control del mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, no se enviaron las bitácoras.



- En cuanto al control del mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, no se enviaron las bitácoras.
- En cuanto al control de la cuenta de congresos y convenciones, no se remitieron las evidencias de los eventos realizados.
- En cuanto al control de las cuentas: estudios e investigación de proyectos, otras asesorías para la operación de programas del ramo 33, no se remitió el documento donde se informa y ponen a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como a las áreas que el Reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica, el documento de autorización escrita del titular, así como del dictamen del área respectiva de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización de cada erogación detallada en el anexo.
- Atraso en la presentación de la Cuenta Pública.
- Pagos de comprobantes con fechas anteriores al mes de registro.
- Pagos de comprobantes a nombre distinto al del Instituto.
- Registros de apoyos voluntarios en programas sociales, faltantes de recibos del patronato y de los beneficiarios.



VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable (CONAC) que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **postulados básicos de contabilidad gubernamental**: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información



financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Por todo lo expuesto, esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que el resultado del control y seguimiento que el Órgano de Fiscalización Superior realizó de manera permanente a las observaciones fincadas al Instituto Estatal de Educación para Adultos, no se recibió respuesta satisfactoria de ninguna de las observaciones fincadas, quedando pendientes la totalidad fincadas que fueron 86 hasta la presentación del presente informe.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera de Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, en su ejercicio fiscal 2013, que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos, las cuales fueron observadas por el Órgano de Fiscalización mediante el fincamiento de 86 observaciones, de las cuales ninguna de ellas fueron solventadas.

SEGUNDO.- Con base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur, no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados básicos de



Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y en relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en cuatro meses y 86 observaciones no han sido solventadas que representan el 100% de las observaciones fincadas que en términos financieros hacen la cantidad de \$11'977,332.34 (Once millones novecientos setenta siete mil trecientos treinta y dos pesos 34/100 MN). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, no se aprueba la cuenta pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:



Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas Estatal o Municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I.- Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.



QUINTO.- El presente dictamen, no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 18 de noviembre de 2014.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
PRESIDENTE**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO**